



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO: 080013110003-2013-00458-00
DEMANDANTE: YENNIS ISABEL BELTRAN SARMIENTO
DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE JIMENEZ GARCES

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).**

Atendiendo el informe secretarial que antecede y luego de analizado el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandada Dr. **WILGEN MOLINA MATERA**, en la cual las demandantes, solicitan que se levante la medida de embargo que pesa sobre el señor **CARLOS ENRIQUE JIMENEZ GARCES** y se dé por terminado el presente proceso en vista a que llegaron a un acuerdo conciliatorio suscrito ante la Notaria Segunda de Barranquilla.

En virtud de lo anterior, por ser procedente de conformidad con el numeral 1º del artículo 597 del C.G.P y por estar garantizados los alimentos de la menor **KEREN DANIELA JIMENEZ BELTRAN**, el Despacho accederá a lo peticionado, Por lo anteriormente expuesto el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar. Líbrese los oficios correspondientes.

TERCERO: Archívese la actuación, una vez quede ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

DDRC

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Familia 003 Oral
Juzgado De Circuito
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85f9299381612555bfeede7dae8699b29e43d9d310152346ee84924a189ab69a**
Documento generado en 10/09/2021 03:45:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 145
Fecha: 13 de septiembre de 2021.

Notifico auto anterior de fecha
10 de septiembre de 2021.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria